



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0582 DE 2021
04-10-2021



20212110005824

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212110005234 del 21 de septiembre de 2021 con ocasión al Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellín, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JORGE TADEO RESTREPO AVENDAÑO, en el marco de la Convocatoria No. 1010 de 2019 - Territorial 2019”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E),

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Resolución No. 3246 del 28 de septiembre de 2021, y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 2019000001396 del 04 de marzo de 2019, modificado por los Acuerdos N° 20191000006116 y 20191000006996 de 2019, estableció las reglas del proceso de selección por méritos para proveer de manera definitiva de trescientos seis (306) empleos correspondientes a cuatrocientos cincuenta (450) vacantes, pertenecientes a la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Envigado, Convocatoria N° 1010 - Territorial 2019.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina con el objeto de: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada Territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*, por lo cual conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo realizó la etapa de verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos al proceso de selección y el 31 de agosto de 2020 publicó los resultados definitivos en la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

El señor **JORGE TADEO RESTREPO AVENDAÑO**, inscrito en el empleo identificado con el Código **OPEC No. 40281** denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, **NO SUPERÓ** las pruebas escritas Básicas y Funcionales. Dentro del término previsto interpuso reclamación, identificada con el número 391127601, resuelta por la Fundación Universitaria del Área Andina el pasado 09 de julio, ratificando el puntaje obtenido.

El señor **JORGE TADEO RESTREPO AVENDAÑO** promovió Acción de Tutela en contra de la CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, vida digna, acceso a la función pública; trámite constitucional asignado por reparto al **Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellín**, bajo el radicado No. 2021-00724-00, la cual fue admitida mediante Auto del 20 de septiembre de 2021, notificado a la CNSC el mismo día, disponiendo lo siguiente:

“(…)SEGUNDO: CONCEDER LA MEDIDA PROVISIONAL por lo expuesto en la parte motiva, en el sentido de ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil -Bogotá D.C, a la Fundación Universitaria del Área Andina y al Municipio de Envigado, en lo que a cada una de ellas corresponda, suspender provisionalmente la Convocatoria N° 1010 Territorial del 2019, hasta tanto se tome la decisión de fondo en esta tutela, en la cual de ser procedente la petición de la acción de tutela, se procederá a tomar una decisión definitiva al respecto (…)”

En cumplimiento de la medida transitoria, la CNSC emitió el **Auto 20212110005234 del 21 de septiembre de 2021**, en el cual se dispuso:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO.- Dar estricto cumplimiento a la Medida Provisional decretada por el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellín, consistente en suspender temporalmente el trámite de la Convocatoria No. 1010- Territorial 2019 para el empleo Profesional Universitario, Código

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212110005234 del 21 de septiembre de 2021 con ocasión al Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellín, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JORGE TADEO RESTREPO AVENDAÑO, en el marco de la Convocatoria No. 1010 de 2019 - Territorial 2019”

219, Grado 04, ofertado por la Alcaldía de Envigado, con el código OPEC 40281, hasta que la acción constitucional con radicado No. 2021-0072400 sea resuelta de fondo. (...)”

Posteriormente, en fallo del día 23 de septiembre de 2021, el **Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellín**, comunicado a la Comisión Nacional del Servicio Civil el 29 del mismo mes y año, resolvió:

“(...)PRIMERO: NEGAR por improcedente la tutela de los derechos fundamentales del debido proceso, igualdad, trabajo, vida digna y acceso a la función pública, invocados por Jorge Tadeo Restrepo Avendaño identificado con la cédula de ciudadanía número 70.561.994, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la Fundación Universitaria del Área Andina y, del Municipio de Envigado, a la que fueron vinculados los aspirantes, admitidos e inscritos a la Convocatoria 1010 Territorial de 2019.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de la medida provisional inicialmente otorgada en el auto admisorio de la tutea. (Sic) (...)”

Por lo anterior, la CNSC procederá a dejar sin efectos el Auto N° 20212110005234 del 21 de septiembre de 2021, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

De lo anterior se informará al accionante **JORGE TADEO RESTREPO AVENDAÑO** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: jtrestrepo64@yahoo.es.

Mediante Resolución No. 3246 del 28 de septiembre de 2021, se encargó del 4 al 15 de octubre y del 26 de octubre al 17 de noviembre de 2021, de las funciones del empleo de Comisionado Código 157 Grado 0, a la Servidora Pública CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.807, titular del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 17. Dicho encargo se dará por terminado el día antes del reintegro de vacaciones del Comisionado Frídole Ballén Duque.

La Convocatoria No. 1010 - Territorial 2019, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efectos el Auto N° 20212110005234 del 21 de septiembre de 2021 y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, con ocasión al fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellín, bajo el radicado No. 2021-00724-00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellín**: j13famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; a la **Fundación Universitaria del Área Andina**, a las direcciones electrónicas: juridicoproyecto@areandina.edu.co y gerenciacsnc@areandina.edu.co y al accionante **JORGE TADEO RESTREPO AVENDAÑO** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: jtrestrepo64@yahoo.es.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 04 de octubre de 2021



CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA